

caso, se remitirán a la Administración Central del Estado para su resolución.

DISPOSICION ADICIONAL.

Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean convenientes para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación por los Medios Informativos Nacionales.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Malabo, a diez días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y uno.

POR UNA GUINEA MEJOR,
OBIANG NGUEMA NBASOGO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

LEY Núm. 2/1.998, de fecha 15 de Enero, por la que se modifica el artículo 6º de la Ley Núm.5/1.991, de fecha 10 de Junio, Reguladora del Derecho de Queja y Petición.

Visto el documento de Evaluación del Pacto Nacional y Acuerdos Legislativos adoptados entre el Gobierno y los Partidos Políticos;

Visto que las pares consideraron de interés la mejor adecuación de la Ley reguladora del Derecho de Queja y Petición a nivel de las circunstancias del pluralismo político.

En su virtud, y debidamente aprobada por la Cámara de los Representantes del Pueblo en su reunión celebrada del día 11 de Noviembre al 5 de Diciembre del año 1.997;

DISPONGO

Artículo Unico.- Se modifica el artículo 6 de la Ley número 5/1.991, de fecha 10 de Junio, reguladora del Derecho de Queja y Petición que quedará redactado en la siguiente forma.

Artículo 6. El escrito en que se deduzca la Queja o Petición, cualquiera que sea la Autoridad a la que se dirija, se presentará en la Oficina del Registro de Entrada de documentos de la referida Autoridad en donde se le sellará la copia del documento.

Las Autoridades en el ámbito de sus competencias darán respuesta a la Queja y Petición de los ciudadanos y extranjeros dentro de los plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de Recursos. Cualquier resolución de contestación será motivada.

Cuando la Autoridad a que se refiere el párrafo anterior no diera solución a la queja o petición, el peticionario podrá recurrir en alzada ante el órgano superior jerárquico de dicha autoridad.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Malabo, a catorce días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y ocho.

**POR UNA GUINEA MEJOR
-OBIANG NGUEMA MBASOGO-
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

**ANGEL-SERAFIN SERICHE DOUGAN MALABO
PRIMER MINISTRO-JEFE DE GOBIERNO.**